



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN Nº 187 2020-VRAC (COVID-19)-UAC.

Cusco, 22 de julio de 2020.

LA VICERRECTORA ACADÉMICA (E) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

CONSIDERANDO.-

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, y por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N°195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, son funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico el de conducir y supervisar la marcha académica de la universidad, normando en materia académica dentro del marco de las leyes y del estatuto de la Universidad;

Que, el Director de la Escuela Profesional de Estomatología ha elaborado el Reglamento Supletorio de Promoción de Estudiantes de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología semestre académico 2020-I y 2020-II COVID-19. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos excepcionales y supletorios para promover a los estudiantes de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología, que forman parte del plan de estudios 2013, 2016 y 2020 del semestre 2020-I y 2020-II en el tiempo que dure el estado de emergencia sanitaria nacional y el aislamiento social.

Que, el Vice Rectorado Académico ha visto la pertinencia de aprobar, el Reglamento Supletorio de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología semestre 2020-I y 2020-II, por el tiempo que dure el estado de emergencia sanitaria nacional, y al amparo al Art. 5° del Estatuto Universitario que refiere el interés superior del estudiante;

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco y las Normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR excepcionalmente el Reglamento Supletorio de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología semestre 2020-I y 2020-II, por el tiempo que dure el estado de emergencia sanitaria nacional en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**REGLAMENTO SUPLETORIO DE PROMOCIÓN DE
ESTUDIANTES DE INTERNADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
ESTOMATOLOGIA SEMESTRE 2020-I –2020-II - COVID 19**



CAPITULO I

OBJETO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos excepcionales y supletorios para promover a los estudiantes de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología, que forman parte del plan de estudios 2013, 2016 y 2020 del semestre 2020-I y 2020II en el tiempo que dure el estado de emergencia sanitaria nacional y el aislamiento social.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 2.- De la normatividad:

- LEY UNIVERSITARIA Nº 32220
- ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LAUAC.
- REGLAMENTO GENERAL DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA DE LA UAC.
- DECRETO SUPREMO Nº 044-2020-PCM. Declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID- 19 y sus ampliaciones.
- DECRETOS SUPREMO Nº 008-2020-SA. Declara Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional.
- DECRETO SUPREMO Nº 010-2020-TR, D.S. Desarrolla disposiciones para el sector privado sobre el trabajo remoto, previsto en el D.U Nº 026-2020.
- DECRETO SUPREMO Nº 094-2020-PCM. Medidas para la ciudadanía hacia una nueva convivencia.
- RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO Nº 039-2020-SUNEDU-CD. Aprueba criterios para supervisión de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas por parte de Universidades.
- RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL Nº 105-2020-MINEDU. Regulan el ingreso del personal a sedes y filiales de los centros de educación técnico – productiva, institutos y escuelas de educación superior, universidades públicas y privadas para realizar de manera excepcional actividades que faciliten continuidad y mejora del servicio educativo que se viene prestando de manera no presencial.
- RESOLUCIÓN Nº 109-2020/CU-UAC.
- RESOLUCIÓN Nº 124-2020/CU-UAC.
- RESOLUCIÓN Nº 003-2020/VRAC-COVID19-UAC.
- REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES.
- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.



**CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Artículo 3.- Llámese promover al estudiante del Internado, a la situación en la que el alumno ha aprobado la asignatura, según los criterios de evaluación establecidos por el coordinador de Internado.

Artículo 4.- Llámese coordinador de internado al docente encargado de la supervisión y evaluación de los alumnos del X Semestre (Internado).

Artículo 5.- Llámese Curso de Complementación Asistido de Internado, a la capacitación Virtual de las actividades que realizan los alumnos en los establecimientos de salud Distribuidos por el Minsa.

CAPÍTULO IV

INTERNADO 2020-I (CALIFICACIÓN, APROBACIÓN)

Artículo 6.- Los alumnos del Decimo Semestre deberán concluir el internado pre profesional con las evaluaciones obtenidas con el tiempo de residencia ejecutados en cada establecimiento de salud y las capacitaciones recibidas por especialistas de diferentes áreas.

CAPÍTULO V

INTERNADO 2020 II (EJECUCION, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN)

Artículo 7.- Las Actividades del Internado 2020-II serán virtualizadas en su integridad, hasta que las normativas del estado puedan permitir que los alumnos de internado puedan asistir a los centros de salud en forma presencial.

Artículo 8.- Se conformara un equipo de profesionales de la Escuela profesional de Estomatología que tengan actividad profesional en centros de Salud de la Región.

Los que se encargaran de realizar la capacitación de los internos en estas áreas:

- Funcionamiento de un Centro de Salud
- Llenado de documentación del Minsa y Essalud
- Normas que rigen a los Centros de salud.
- Capacitación en diferentes especialidades.

CAPÍTULO VI



RESPONSABILIDAD

Artículo 9.- El Director de Departamento, el Coordinador de Internado serán responsables, supervisando los avances de las diferentes actividades académicas.

Artículo 10.- Los alumnos tienen derecho a dispensar la materia antes del único aporte, fechas que figuran en el calendario académico de la Universidad aprobado anualmente mediante Resolución y que se encuentra publicado en el portal Web institucional.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 11.- Los docentes que no cumplan con el presente reglamento serán objeto de sanciones según la normatividad vigente de la Universidad Andina del Cusco.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier situación que no esté contemplada en el presente reglamento, se evaluará de forma independiente y será resuelta por el Vice Rectorado Académico.

SEGUNDO.- DISPONER a las dependencias académicas y administrativas que corresponda adopten las medidas complementarias y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.-----

VRAC/DYBG/rm
Cc. RECTORADO.
VRAD
VRIN
FCCSa
DSA
Depto Acad. OD
EP: OD.
DOCENTES DPTO. OD
Archivo.

DRA. DI YANIRA BRAVO GONZALES
Vice Rectora Académica (e)